



REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

ACUERDO No. 24

14 JUL. 2000

Por la cual se crea la Oficina de Control Interno en la Universidad Tecnológica de Pereira.

El CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere la Ley 87 de 1993, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política de Colombia estableció en su Artículo 209 que la Administración Pública tendrá un control interno, el cual se desarrollará en los términos que le señala la ley, siendo la función administrativa ejercer con fundamento los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 269 de la Constitución determina las obligaciones en las entidades públicas de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno.

Que la Ley 87 de 1993 asigna al Representante Legal de la entidad, la responsabilidad del establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno, cuyo ejercicio es intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la Universidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidades de mando.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira adoptó el Sistema de Control Interno según Resolución No. 01512 de Mayo 27 de 1994.

Que la Oficina de Control Interno es uno de los componentes del Sistema de Control Interno y está encargada de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de la Institución, asesorando a la Rectoría en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se hace necesario la creación del cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO.

A C U E R D A:

ARTICULO 1: CREASE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO en la Universidad Tecnológica de Pereira, como una oficina asesora adscrita a la Rectoría, tendrá los objetivos y funciones establecidos en la Ley 87 de 1993.

ARTICULO 2: CREASE EL CARGO PROFESIONAL ESPECIALIZADO. Con Código 3010 Grado 15 y una asignación básica mensual para la presente vigencia de \$ 1.190.489 (Un millón ciento noventa mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos m/l).

ARTICULO 3: FUNCIONES DEL PROFESIONAL ESPECIALIZADO. Serán sus funciones:

- a) Diseñar e implementar el programa de Control Interno para la administración en general.
- b) Dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno.
- c) Identificar los procedimientos de Control para cada una de las Divisiones Académicas, Administrativas y Financieras, al igual que para cada uno de los programas y proyectos que se realizan en cada una de las Facultades y Escuelas de la Universidad.

- d) Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular de aquellos que tengan responsabilidad y mando.
- e) Verificar que los controles asociados con todos y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente de acuerdo con la evolución de la entidad.
- f) Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.
- g) Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad para recomendar los correctivos que sean necesarios.
- h) Desarrollar un programa de Sensibilización y Culturización permanentes sobre el programa de Control Interno, en el interior de la organización y fomentar la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
- i) Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del Control Interno dentro de la Universidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.
- j) Presentar informes a la Rectoría, de los resultados del programa, con la periodicidad que se le demande.
- k) Coordinar y convocar a las reuniones del Comité de Control Interno
- l) Evaluar el sistema de control interno
- m) Las demás que le asigne el Rector de acuerdo con el carácter de sus funciones y en concordancia con las normas establecidas para ello.

PARAGRAFO: En ningún caso podrá el PROFESIONAL ESPECIALIZADO o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la Universidad, a través de autorizaciones o refrendaciones.

ARTICULO 4. REQUISITOS DEL CARGO. Son requisitos del cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO:

ALTERNATIVA I: Título en formación universitaria o profesional en DERECHO, ECONOMIA, CONTADURIA ó INGENIERIA y Título en formación avanzada o de postgrado en CONTROL INTERNO.

ALTERNATIVA II: Título en formación universitaria o profesional en DERECHO, ECONOMIA, CONTADURIA ó INGENIERIA y tres (3) años de experiencia en Control Interno y/o Auditoría certificada.

ARTICULO 5. Los gastos que demande el presente acuerdo se atenderán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal y para su ejecución se requiere la expedición previa del certificado de viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 6. El empleo a que se refiere el presente Acuerdo tiene carácter de libre nombramiento y remoción, pero su provisión se surtirá mediante concurso público abierto.

ARTICULO 7. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Pereira, hoy

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA A.
Secretario